



U
N
E
X
P
O

REPÚBLICA DE VENEZUELA
UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL POLITÉCNICA
"ANTONIO JOSÉ DE SUCRE"
SECRETARÍA

Marzo, 01 de 1999

Ingeniero

LUIS HURTADO GARCÍA

Vice-Rector Académico

Su Despacho.-

La presente tiene como objeto comunicarle la Resolución N° 98-E11-02 del Consejo Universitario Extraordinario N° 98-E11 de fecha 04-07-98, efectuado en la sede del Vice-Rectorado de Barquisimeto, cuyo texto es el siguiente:

El Consejo Universitario de la Universidad Nacional Experimental Politécnica "Antonio José de Sucre" (UNEXPO), en uso de las atribuciones que le confiere el numeral 23 del Artículo 9 del Reglamento General de la Universidad, **Resuelve aprobar el Reglamento del Programa de Reconocimiento al Mérito Deportivo y Protección al Estudiante Atleta.**

REGLAMENTO DEL PROGRAMA DE RECONOCIMIENTO

AL MÉRITO DEPORTIVO Y PROTECCIÓN

AL ESTUDIANTE ATLETA

CAPÍTULO I

Disposiciones Generales

ARTÍCULO 1°: El Reglamento del Programa de Reconocimiento al Mérito Deportivo y Protección al Estudiante Atleta, esta destinado a la captación y formación de nuevos talentos deportivos, a la reglamentación de los aspectos académicos y las ayudas socio-económicas, a la determinación de los reconocimientos especiales y al señalamiento de responsabilidad y obligaciones entre el estudiante con aptitudes y méritos deportivos y la Universidad.

ARTÍCULO 2°: Se entiende por estudiante atleta a todo bachiller inscrito en la UNEXPO que posea demostradas aptitudes o trayectoria reconocida en el ámbito deportivo local, regional, nacional o internacional, y que esté integrado a las selecciones de la Universidad o aporte su experiencia deportiva a la misma.

ARTÍCULO 3°: El Programa de Reconocimiento al Mérito Deportivo y Protección al Estudiante Atleta estará bajo la responsabilidad conjunta de la Dirección Nacional de Deportes y la Coordinación Regional de Deportes de cada Vice-Rectorado, quienes deberán presentar un informe semestral sobre la ejecución del mismo ante las instancias de adscripción respectivas.

[Handwritten signature]
08.11.99



PARÁGRAFO ÚNICO: La Coordinación Regional de Deportes deberá llevar un expediente para cada estudiante atleta amparado por este Reglamento donde se registre:

- *Curriculum deportivo y demás evaluaciones de Mérito considerados para su admisión a la UNEXPO y al Programa.*
- *Actividades y eventos deportivos en los cuales haya participado, indicando su dedicación a los mismos y su figuración en competencias.*
- *Plan de entrenamiento aprobado por la Coordinación Regional de Deporte indicando el entrenador responsable.*
- *Desempeño académico.*

CAPÍTULO II

De los Estudiantes Atletas

ARTÍCULO 4º: *Podrán optar a la condición de Estudiante Atleta los estudiantes de nuevo ingreso y los estudiantes regulares de la Universidad.*

PARÁGRAFO ÚNICO: *El ingreso de estudiantes a la Universidad por reconocimiento de Méritos deportivos será coordinado por la Comisión Regional de Admisión de cada Vice-Rectorado y sometido a la aprobación del Consejo Universitario, previa opinión favorable del Consejo Directivo Regional.*

ARTÍCULO 5º: *Todo Bachiller que aspire ingresar a la Universidad a través del Programa de Reconocimiento al Mérito Deportivo y Protección al Estudiante Atleta deberá cumplir con el proceso de Admisión establecido por la Universidad, el presente Reglamento y los siguientes requisitos:*

- *Presentar la Prueba de Admisión Interna en las fechas Programadas por la Universidad. El estudiante deberá alcanzar en esta prueba una calificación mínima equivalente al ochenta por ciento (80%) de la media de las calificaciones de la prueba; esta nota representará el cuarenta por ciento (40%) de la calificación total que acumule el aspirante para efectos de Admisión.*
- *Someterse a la evaluación del Mérito Deportivo, bajo la responsabilidad de la Coordinación Regional de Deportes, cuya calificación representará el sesenta por ciento (60%) de la calificación total acumulada para efectos de admisión. El aspirante deberá cumplir con lo siguiente:*
 - *Practicar un deporte de interés para la Universidad, quien previo el proceso de Admisión, definirá las prioridades de disciplinas deportivas para el proceso de selección.*
 - *Presentar un Curriculum Deportivo avalado por las organizaciones deportivas y asociaciones reconocidas. El mismo tendrá una ponderación del treinta por ciento (30%) de la evaluación, según tabla anexa, la cual forma parte de este Reglamento.*



-
- ♦ Presentar una evaluación práctica o Prueba de Aptitud Física y Habilidades Deportivas, con una ponderación del sesenta por ciento (60%) de la evaluación.
 - ♦ Presentar una entrevista estructurada con una ponderación del diez por ciento (10%) de la evaluación, con el Coordinador Regional de Deporte, el Profesor de la disciplina en cuestión y un profesional del área de Orientación.
 - ♦ El aspirante deberá aprobar con una calificación no menor a la equivalente al setenta y seis por ciento (76%) de la evaluación del Mérito Deportivo.
 - ♦ Presentar certificado de salud vigente.
 - ♦ Los demás recaudos exigidos por la Universidad.

PARÁGRAFO ÚNICO: La Universidad garantizará un número de plazas máxima del seis por ciento (6%) del total del cupo determinado por cada Vice-Rectorado, para atender la demanda de Estudiantes Atletas de nuevo ingreso, quienes ingresarán en los lapsos académicos para los cuales se realiza el proceso de Admisión, una vez cubiertos los requisitos exigidos por la Universidad.

ARTÍCULO 6°: Los estudiantes regulares de la Universidad que aspiren incorporarse al Programa de Reconocimiento al Mérito Deportivo y Protección al Estudiante Atleta, y acceder a los beneficios del mismo, deberán solicitarlo ante la Coordinación Regional de Deporte en los lapsos que se establezcan, y someterse a la evaluación del Mérito Deportivo conforme a lo establecido en el numeral 2 del Artículo 5° del presente Reglamento en lo atinente a sus literales c) y d).

ARTÍCULO 7°: Son deberes del Estudiante Atleta los siguientes:

- ♦ Asistir a los entrenamientos programados en su disciplina deportiva.
- ♦ Asistir a los eventos deportivos programados en su disciplina deportiva.
- ♦ Cuidar el material que se le asigna para el desempeño de las actividades deportivas.
- ♦ Cumplir con las actividades especiales programadas por la Coordinación Regional de Deportes.
- ♦ Mantener una conducta intachable como atleta dentro y fuera de la Universidad.
- ♦ Cumplir con los Reglamentos de la Universidad.

ARTÍCULO 8°: Son causas de suspensión de la condición del Estudiante Atleta:

- ♦ Incumplimiento de los deberes establecidos en el Artículo anterior.
- ♦ Incurrir en faltas tipificadas en las Leyes y Reglamentos que rigen la Universidad.
- ♦ Otorgamiento del grado académico.
- ♦ Solicitud expresa del interesado.



CAPÍTULO III**De los Aspectos Académicos**

ARTÍCULO 9°: En caso de coincidir el proceso de inscripción con algún evento deportivo en el cual esté siendo representada la Universidad, el Estado o el País, la inscripción de los Estudiantes Atletas que integren las selecciones, la formalizará la Coordinación Regional de Deportes previa autorización de los interesados.

ARTÍCULO 10°: El Estudiante Atleta, que por estar representando a la Universidad, el Estado o el País, en algún evento deportivo no asista a una evaluación, tendrá derecho a que la misma le sea aplicada sobre idéntico contenido e igual grado de dificultad, después de haber finalizado el término del compromiso, de acuerdo al caso:

- ♦ Para un evento regional cinco (05) días hábiles.
- ♦ Para un evento nacional e internacional siete (07) días hábiles.

PARÁGRAFO ÚNICO: El Docente y el Estudiante Atleta de mutuo acuerdo fijarán la fecha de la evaluación dentro de los lapsos previstos.

ARTÍCULO 11°: El programa de apoyo académico a los Estudiantes Atletas quedará bajo la responsabilidad de la Coordinación Regional de Deportes.

ARTÍCULO 12°: A los efectos de dar cumplimiento con las consideraciones académicas, contempladas en el presente Capítulo, el interesado deberá consignar ante la instancia respectiva la documentación emitida por las Coordinaciones Regionales de Deportes que avalen su solicitud.

CAPÍTULO IV**De las Ayudas Socio-Económicas**

ARTÍCULO 13°: El Estudiante Atleta amparado por este Reglamento, que así lo solicite, podrá optar por una beca-comedor, la cual será tramitada por la Coordinación Regional de Deportes ante el Departamento de Bienestar y Desarrollo Estudiantil.

ARTÍCULO 14°: La Universidad protegerá al Estudiante Atleta mediante un seguro que cubra: vida, accidentes personales, hospitalización y cirugía.

ARTÍCULO 15°: El Estudiante Atleta que represente a la Universidad en eventos deportivos que tengan lugar en horas nocturnas, disfrutará los servicios de una unidad de transporte que cubrirá una ruta previamente establecida, o en su defecto, se le asignará una ayuda económica para facilitar su movilización.

ARTÍCULO 16°: A los efectos de cumplir con lo establecido en el artículo anterior las Coordinaciones Regionales de Deportes solicitarán al Departamento de Bienestar y Desarrollo Estudiantil de cada Vice-Rectorado, el estudio de su ubicación residencial del Estudiante Atleta a los efectos del Artículo anterior.



ARTÍCULO 17°: Las Coordinaciones Regionales de Deportes de cada Vice-Rectorado tramitarán ante sus Consejo Directivos Regionales, Becas-Deportivas a los estudiantes que reúnan las siguientes condiciones:

- ♦ Ser Estudiante Atleta
- ♦ Cursar y aprobar un mínimo de nueve (09) unidades de créditos en cada lapso académico regular.
- ♦ Mantener un índice académico superior o igual a cinco punto dos (5.2) puntos.
- ♦ Cumplir con las normativas establecidas por la Coordinación Regional de Deportes.
- ♦ Cumplir con los Reglamentos de la Universidad.

ARTÍCULO 18°: La duración de la Beca-Deportiva, será de un (01) período académico, y se renovará siempre que el estudiante cumpla con los artículos 07, 17 y 20 de este Reglamento.

ARTÍCULO 19°: Las becas deportivas serán de cuatro (04) tipos, según las especificaciones siguientes:

TIPO A: Destinadas a Estudiantes Atletas que hayan obtenido medalla o liderato en cualquier evento deportivo nacional o internacional.

TIPO B: Destinadas a los estudiantes miembros de las selecciones de la Universidad que se ubiquen en:

•Evento Regional: los dos (02) primeros lugares.

•Evento Nacional: los seis (06) primeros lugares.

TIPO C: Destinadas a Estudiantes Atletas de nuevo ingreso a la Universidad, según el Artículo 5° de este Reglamento.

TIPO D: Destinadas a estudiantes Promotores Deportivos.

PARÁGRAFO ÚNICO: La asignación mensual correspondiente a cada tipo de beca, será determinada por el Consejo Universitario.

ARTÍCULO 20°: El procedimiento para la solicitud de otorgamiento, renovación y suspensión de las becas deportivas, se regirá por este Reglamento y por la normativa que para tal efecto proponga la Dirección Nacional de Deportes conjuntamente con las Coordinaciones Regionales de Deportes, para su aprobación por el Consejo Universitario.

CAPÍTULO V

Disposiciones Finales

ARTÍCULO 21°: Las Delegaciones Deportivas que representen a la Universidad en cualquier evento deportivo Regional, Nacional e Internacional, podrán disfrutar las siguientes facilidades: traslado, asistencia médica, viáticos, apoyo académico, uniformes, implementos deportivos y apoyo logístico.



U
N
E
X
P
O

REPÚBLICA DE VENEZUELA
UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL POLITÉCNICA
"ANTONIO JOSÉ DE SUCRE"
SECRETARÍA

ARTÍCULO 22°: La Universidad a través de la Dirección Nacional de Deportes y las Coordinaciones Regionales de Deportes, otorgarán reconocimiento público al Estudiante Atleta y al Promotor Deportivo que la hayan representado dignamente.

PARÁGRAFO ÚNICO: La Universidad otorgará un bono especial, cuyo monto será determinado por el Consejo Universitario, a aquellos estudiantes que hayan obtenido más de una medalla, en diferentes disciplinas, en competencias Regionales, Nacionales o Internacionales.

ARTÍCULO 23°: Se derogan todas las normas que colidan con este Reglamento.

ARTÍCULO 24°: Lo no contemplado en este Reglamento será resuelto por el Consejo Universitario.

TABLA DE EVALUACIÓN DEL CURRÍCULUM DEPORTIVO

COMPETENCIAS A.- INTERNACIONALES (30%)	OLIMPIADAS MUNDIALES	EVENTO	30 PUNTOS
	PANAMERICANOS	EVENTO	30 PUNTOS
	CENTRO AMERICANOS Y DEL CARIBE	EVENTO	30 PUNTOS
	BOLIVARIANOS SURAMERICANOS	EVENTO	30 PUNTOS
B.- COMPETENCIAS (30%)	JUVENIL	EVENTO	09 PUNTOS
	CAMPEONATO NACIONAL	EVENTO	07 PUNTOS
	CAMPEONATO ESTADAL	EVENTO	03 PUNTOS
	CAMPEONATO MUNICIPAL	EVENTO	01 PUNTOS
	CAMPEONATO NACIONAL ESTUDIANTIL	EVENTO	05 PUNTOS
	CAMPEONATO ESTADAL ESTUDIANTIL	EVENTO	02 PUNTOS
	CAMPEONATO MUNICIPAL ESTUDIANTIL	EVENTO	02 PUNTOS
	CAMPEONATOS INTERNOS	EVENTO	01 PUNTO
	MÉRITOS FEDERADOS NACIONALES Y/O ESPECIALES	EVENTO	02 PUNTOS
	MÉRITOS REGIONALES Y/O ESPECIALES	EVENTO	01 PUNTO
	MÉRITOS CLUBES INST. EDUCATIVAS	EVENTO	01 PUNTO

Atentamente,

LUIS ROJAS
Secretario



LRV/LPG/cc